

APRUEBA PAGO QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF N° 0.145/2025

Arica, 17 de marzo de 2025

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° C.01/2016 de fecha 23 de abril de 2018; Decreto Exento N° 00.877/2018 de fecha septiembre 10 de 2018; Decreto Exento Reg. N° 00.194/2020 de fecha 18 de marzo de 2020, que complementa, modifica, rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N° 00.1140/2016; oficio IAI N° 29/2025; oficio AJ N° 93/2025; y las facultades que me confiere el Decreto TRA N° 335/3/2024 de 05 de marzo de 2024 y el Decreto TRA N° 335/6/2024 de 05 de marzo de 2024 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1.- Que, se realiza solicitud mediante carta IAI N° 29/2025 para la tramitación de un acto administrativo a fin de proceder al pago de un "invoice" (factura) N° 229890 de fecha 31 de diciembre de 2024, por un monto de 2.514.10 CHF (francos suizos), en favor del CERN, con ocasión de la colaboración científica entre la Universidad de Tarapacá y la Organización Europea para la Investigación Nuclear, por gastos asociados por la Sra. Shalini Thakur, por ser miembro colaborador en la referida entidad, durante el mes de noviembre de 2024.

2.- Que, se tiene presente el informe del Asesor Jurídico de esta Vicerrectoría, en su oficio A.J. N° 93/2025, de fecha 10 de febrero de 2025.

Al respecto señala que, según carta IAI N° 29/2025 de fecha 03 de febrero de 2025, la Universidad se encuentra desarrollando una colaboración científica con el CERN (Organización Europea para la Investigación Nuclear), entidad en la que opera el laboratorio de partículas más grande del mundo, y en el cual, se encuentra localizado el gran colisionador de hadrones (LHC).

3.- Que, en cuanto al citado pago, cabe señalar que de los antecedentes que dan fundamento al mismo, se aprecia que estamos frente a una organización internacional, con sede en el extranjero que cobra un arancel o derecho de participación.

4.- Que, el ejercicio de encuadrar lo anterior en un sistema de contratación pública de bienes y servicios resulta complejo, ya que el acuerdo de voluntades previamente señalado participa de las características de un convenio entre dos organizaciones de carácter "suí generis", a partir de la naturaleza misma de la entidad y la labor que desarrolla, no siendo posible licitar un servicio como el descrito, y por otra parte siendo aquella entidad la que define sus condiciones de postulación e ingreso y sus correspondientes aranceles, donde la Universidad no tiene facultades para negociar las condiciones del mismo.

17.03.2025

APRUEBA PAGO A LA ORGANIZACIÓN EUROPEA PARA LA INVESTIGACIÓN NUCLEAR, CERN.

5.- Que, luego, en lo referente al art. 37 de la ley N° 21.094, señala que estarán excluidos de la aplicación de la ley N° 19.836, los contratos que celebren las Universidades del Estado con personas jurídicas extranjeras o internacionales para el suministro de bienes muebles necesarios para el cumplimiento de sus funciones y que, por sus características específicas, no pueden ser adquiridas en Chile.

6.- Que, siendo una de las funciones de esta casa de estudios superiores la investigación y teniendo la autonomía para vincularse con entidades extranjeras, sumado a los antecedentes que dan cuenta de dicho proceso, se otorga conformidad desde la perspectiva jurídica, al requerimiento del pago del citado arancel o derecho.

7.- Que, conforme a lo anterior, resuelvo lo siguiente.

RESUELVO:

1. **Apruébese** pago a la Organización Europea para la Investigación Nuclear, CERN, por el monto total de 2.514.10 CHF (Franco Suizo), el cual debe efectuarse según detalla en invoice N° 229890 de fecha 31 de diciembre de 2024.
2. **Impútese** el gasto con cargo al centro de costo 2425 Grupo CMS-CERN, ítem 1021204 Servicios Varios.
3. **Publíquese**, en el sistema informático, en observancia de lo preceptuado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Arótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente al presente acto administrativo.


ÁLVARO PALMA QUIROZ
Secretario
de la Universidad de Tarapacá


PATRICIO ZAPATA VALENZUELA
Vicerrector
de Administración y Finanzas


CONTRALOR 20 MAR 2025